



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

Auto que ordena iniciar investigación disciplinaria

Radicado:	76-001-11-02-000-2022-00207-00
Quejoso / Compulsa:	Control Disciplinario Fiscalía General de la Nación
Disciplinable:	Javier Ortega y Mauricio Ordoñez- Policía Judicial Valle del Cauca

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.022

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede la Magistratura a iniciar investigación disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213 y 215 de la Ley 1952 de 2.019.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO AUTOR DE LA FALTA

A partir de la novedad remitida a esta Corporación, se logró determinar que los servidores de Policía Judicial Seccional Valle del Cauca denunciados responden a los nombres de JAVIER ORTEGA y MAURICIO ORDOÑEZ.

III. PRESUPUESTOS FÁCTICOS INVESTIGADOS

La conducta que se investiga es en la que presuntamente incurrieron los servidores JAVIER ORTEGA y MAURICIO ORDOÑEZ, adscritos a la Policía Judicial Seccional Valle del Cauca, quienes aparentemente no atendieron un caso de feminicidio presentado el día 8 de diciembre de 2.021, el cual se presentó en el municipio de Guacarí (V), a pesar de encontrarse de turno, hecho que fue reportado por la Policía Nacional de forma presencial a las 7: 45 horas del mismo día, tal y como lo demuestra la minuta de vigilancia en su anotación No. 1480845 realizada por la guarda de seguridad de las instalaciones de la URI.

En tal virtud, esta Magistratura dispondrá iniciar la **investigación disciplinaria** en contra de los prenombrados, esto de conformidad con los artículos 211, 212 y 215 de la ley 1952 de 2.019, con el objeto de: i) verificar la ocurrencia de la conducta; ii) determinar si es constitutiva de falta disciplinaria y (iii) si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, esta Magistratura DISPONE:

PRIMERO. - Iniciar investigación disciplinaria en contra de los señores JAVIER ORTEGA y MAURICIO ORDOÑEZ, en condición de servidores adscritos a la Policía Judicial Seccional Valle del Cauca, adscritos a la URI de Guacarí.

SEGUNDO. - Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia- Seccional Valle del Cauca, se sirva certificar el número de identificación de los señores JAVIER ORTEGA y MAURICIO ORDOÑEZ, la relación de cargos por ellos desempeñados, la última dirección registrada en su hoja de vida y certificación de sueldos devengados durante el año 2.021 inclusive.



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

TERCERO. – Notificar esta decisión a los servidores JAVIER ORTEGA y MAURICIO ORDOÑEZ, de conformidad con los artículos 111 y 121 del C.G.D., con el fin de que si es su deseo rindan versión libre **de manera escrita o informen al Despacho si desean rendir versión libre de manera verbal** para programar la audiencia respectiva. Infórmeles que podrán solicitar o aportar las pruebas que estimen pertinentes. En caso de no poder efectuarse la notificación personal, notifíquese por edicto.

CUARTO. - Decretar las siguientes pruebas:

4.1. Ordenar que por Secretaría se impriman los certificados de antecedentes disciplinarios de los investigados, tanto de la Procuraduría General de la Nación como de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

4.2. Solicitar a la Unidad de Reacción Inmediata Guacarí (V), remita la minuta de vigilancia donde consta la anotación No. 1480845 de fecha 8 de diciembre de 2.021. Lapsos 10: días.

QUINTO. - Correr traslado de las pruebas que reposan en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la Secretaría de esta Sala, a su disposición, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:

Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32a5e7a6130397c09f93046eaab7de2f65242f374472b5210d115952a52dc8a**

Documento generado en 26/04/2022 09:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>